



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

3619**Exp 13-13 expediente sancionador medio ambiente**

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por supuesta infracción medioambiental y al haber intentado la notificación sin resultado positivo, por la presente notificación del decreto de iniciación se notifica a la interesada la Sra. M^a ISABEL ROBLES SOLIS de conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de fecha 15 de enero de 2013, que transcrito dice: "De conformidad con lo que dispone el artículo 192.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le comunico que el Sr. Alcalde, en fecha 15 de enero de 2013, ha dictado la siguiente Resolución:

"DECRETO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR SUPUESTA INFRACCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Puesto que, sometido el expediente de referencia al preceptivo trámite de audiencia a la Sra. Maria Isabel Robles Solís, mediante escrito de fecha 8 de noviembre/12 donde se comunicaba que el perro de su propiedad con núm de microxip 981098104130797 figuraba en la Fundación Natura Parc, dándole a la citada señora Robles Solís un plazo de 8 días para recoger el animal, previo pago de las correspondientes tasas y de 7 días más para poder dar el animal en adopción o ser sacrificado, y puesto que ha sido imposible su notificación al interesado, se ha procedido a la publicación en el boib núm. 185 de fecha 13 de diciembre/12.

Puesto que, en fecha de hoy la señora Robles Solís no ha procedido al pago de las correspondientes tasas, por tanto tampoco a la recogida del animal con el microxip antes citado, por la cual cosa se puede considerar un abandono del animal conforme a los artículos 116.2.e) y 117 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de fecha 2/09/2006 núm. de BOIB 124, estando tipificado el citado hecho como grave y le podría corresponder una sanción entre 300,01 a 1.500 euros.

Vistos los artículos señalados anteriormente, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente tiene a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Decretar la incoación del expediente sancionador a la Sra. Maria Isabel Robles Solís (DNI: 43068368-V) de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 14/1994 de 10 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los artículos 134 a 138 de la Ley 30/1992 sobre procedimiento común y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto. La calificación provisional del hecho y la infracción que haya podido cometer, en este caso y según el artículo 116.1.a) y 117 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente sería una infracción GRAVE y le podría corresponder una multa de 1.500.-€.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 8.1.e) del Decreto Autonómico 14/1994, de 10 de febrero, se indica que el órgano municipal competente para la resolución del procedimiento según cuantía y legislación aplicable, es el Sr. Alcalde al amparo de lo que dispone el artículo 105 de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente, asimismo se expresa la posibilidad de que el presunto responsable en este caso, la Sra. Robles Solís pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad y si es el caso, efectuar el pago de las sanciones pecuniarias que correspondan con los efectos establecidos en el art. 117 de esta normativa.

TERCERO.- De conformidad con el que dispone el art. 8.1 f) del decreto Autonómico 14/1994 de 10 de febrero, se designan instructor y secretario del expediente a la Sra. Catalina Pocoví Fiol y al Sr. Rafael Carrasco Martorell, respectivamente, en los cuales se les notificará en legal forma la designación y ambos podrán ser recusados en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo el acuerdo de iniciación se notificará a los inculcados.

CUARTO.- Indicar a la Sra. Robles el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento el procedimiento, el estado de tramitación y a acceder i obtener copias de los documentos integrados en el procedimiento y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos y otros derechos que le otorga el artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 con relación al artículo 8.1 h) del citado Decreto 14/1994, de 10 de febrero, el interesado en este caso la Sra. Robles dispondrá de un plazo de (30) treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se



reciba la notificación de este acuerdo de iniciación, para formular alegaciones y proponer la prueba concretando los medios que quiera hacer servir.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Tomeu Oliver Palou.- Doy fe.-“

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.4 del D. 14/1994 de 10 de febrero, se advierte a la Sra. Robles Solís que si no efectúa alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación, antes transcrito, en el plazo establecido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso respecto de la responsabilidad imputada.

Lo que le comunico para su conocimiento y cumplimiento del mismo. Marratxí, 15 de enero de 2013. La Secretaria

Se adjunta liquidación núm. 743592, referente a los gastos ocasionados por su animal en el Centro de Natura Parc, así como comunicarle que dispone de un plazo de 15 días a la recepción del presente escrito para proceder a realizar el correspondiente ingreso de 217,50euros.

Marratxí, 13 de febrero de 2013

El Alcalde,
Tomeu Oliver Palou

